

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 25 de marzo de 2019

Señor

Presente.-

Con fecha veinticinco de marzo de dos mil diecinueve, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 324-2019-R.- CALLAO, 25 DE MARZO DE 2019.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 123-2019-OAJ (Expediente N° 01072343) recibido el 01 de marzo de 2019, por medio del cual la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica solicita la rectificación de la Resolución N° 167-2019-R.

CONSIDERANDO:

Que, los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, numeral 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes

Que, con Resolución N° 105-2019-R del 05 de febrero de 2019, se designa, con eficacia anticipada, a la Oficina de Infraestructura y Mantenimiento, como Unidad Ejecutora de Inversiones de la Universidad Nacional del Callao, y como responsable de dicha Unidad a la servidora administrativa nombrada Lic. MARÍA YRENE RIOS TORRES, la misma que forma parte de la Oficina de Infraestructura y Mantenimiento; rectificadas con Resolución N° 167-2019-R del 21 de febrero de 2019, solo en el extremo de los apellidos de la mencionada responsable;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Oficio del visto, solicita la rectificación de la Resolución N° 167-2019-R en el extremo de la designación de la servidora responsable y la dependencia a la que pertenece;

Que, el Art. 212, numeral 212.1 del TUO de la Ley 27444, Ley de Procedimientos Administrativo General, señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, asimismo Art. 212, numeral 212.2 del TUO de la Ley 27444, Ley de Procedimientos Administrativo General, señala que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Estando a lo glosado; a la documentación sustentatoria; y, en uso a las atribuciones que le confiere los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad concordantes, con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

1° **RECTIFICAR**, la Resolución N° 105-2019-R del 05 de febrero de 2019, rectificadas con Resolución N° 167-2019-R del 21 de febrero de 2019:

“1° **DESIGNAR**, con eficacia anticipada, a la servidora administrativa nombrada Lic. **MARÍA YRENE RIOS TORRES**, como responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Oficina de Infraestructura y Mantenimiento de la Universidad Nacional del Callao.”.

2° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Dirección General de Administración, Oficina de Infraestructura y Mantenimiento, ADUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, representación estudiantil, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**
Oficina de Secretaría General

Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, OAJ, OPP, OC, OFT, OCI, ORAA, DIGA,

cc. OIM, ADUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, RE, e interesada.